

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76001311000720170013900**  
**AUTO #443**

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme a los escritos presentados dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por LINA MARCELA RODRIGUEZ GUERRERO contra DANIELA RODRIGUEZ DORADO, se acredita que las partes allegaron la transacción debidamente firmado y autenticado con el objeto de dar por terminado judicialmente el proceso Ejecutivo de Alimentos, por ser viable y se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y por tanto el Despacho habrá de dar por terminado el presente proceso por transacción, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. APROBAR la transacción contenida en el escrito suscrito por las partes, allegado dentro de este proceso ejecutivo de alimentos de LINA MARCELA RODRIGUEZ GUERRERO en contra de DANIELA RODRIGUEZ DORADO, entendiéndose que con la misma se dan por satisfecha la obligación cobrada.
2. DESE por terminado por transacción el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
3. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el respectivo oficio.
4. ARCHIVENSE las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**